

Los aspectos más relevantes del proyecto de ley que busca reformular el régimen de responsabilidad penal corporativa

El pasado 10 de noviembre el Poder Ejecutivo presentó al Congreso de la República el Proyecto de Ley N° 676-2021-PR (en adelante, el "Proyecto de Ley"), mediante el cual se propone la modificación de la Ley N° 30424, que regula la responsabilidad autónoma atribuible a personas jurídicas por la comisión de infracciones penales en el curso de su actividad. La propuesta legislativa del Ejecutivo se sustenta en las recomendaciones efectuadas por el Grupo de Trabajo Antisoborno de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) como resultado de la evaluación realizada respecto del grado de adecuación de la normativa peruana a los estándares de la Convención Antisoborno de este organismo internacional.

A continuación, las propuestas de modificación más relevantes para el régimen de responsabilidad penal corporativa:

(i) Se amplía significativamente el catálogo de delitos por los cuales puede responder autónomamente una persona jurídica

En adición a los delitos de soborno a funcionarios públicos nacionales y extranjeros, colusión en contrataciones estatales, tráfico de influencias y lavado de activos, actualmente considerados en la normativa vigente, el Proyecto de Ley propone que las personas jurídicas respondan directa y autónomamente por los delitos de contabilidad paralela, atentados contra monumentos arqueológicos, inducción a la comisión de atentados contra yacimientos arqueológicos, destrucción, alteración o extracción ilegal de bienes culturales, fraude en remates, licitaciones y concursos públicos, corrupción en el ámbito privado, corrupción al interior de entes privados, promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas, tráfico ilícito de insumos químicos y productos fiscalizados, contaminación ambiental, incumplimiento de normas relativas al manejo de residuos sólidos, tráfico ilegal de residuos peligrosos, minería ilegal, financiamiento de la minería ilegal, obstaculización de la fiscalización administrativa, tráfico ilícito de insumos químicos y maquinarias destinadas a la minería ilegal, tráfico

ilegal de especies de flora y fauna silvestre, tráfico ilegal de especies acuáticas de la flora y fauna silvestre, extracción y procesamiento ilegal de especies acuáticas, depredación de flora y fauna silvestre, tráfico ilegal de recursos genéticos, delitos contra los bosques y formaciones boscosas, tráfico ilegal de productos forestales maderables, utilización indebida de tierras agrícolas, alteración del ambiente y paisaje, suministro de información falsa a autoridades ambientales, financiamiento prohibido de organizaciones políticas, falseamiento de información sobre aportaciones, ingresos y gastos de organizaciones políticas, contrabando, defraudación de rentas de aduana, receptación aduanera, importación o exportación de no autorizada de mercancías prohibidas o restringidas, defraudación tributaria y sus diversas modalidades incluidos los fraudes contables-tributarios.

Según la Exposición de Motivos del Proyecto de Ley, esta ampliación del ámbito de aplicación de la norma se sustenta en la "especial incidencia" de estos delitos a través de la actividad de empresas, asociaciones y personas jurídicas en general.

(ii) Se suprime la clasificación de elementos «mínimos» y «complementarios» de los modelos de prevención y se incluyen nuevos elementos

A partir de una recomendación de la OCDE dirigida a prescindir de la bipartición actualmente vigente entre elementos mínimos y complementarios —y de su aparente obligatoriedad o complementariedad—, se propone que la implementación de dichos componentes se encuentre sujeta a las características (e.g. operación, ubicación geográfica, tamaño, industria, etc.) y perfil de riesgo (que, según el Proyecto de Ley, debe ser revisado anualmente) de cada persona jurídica. Por ejemplo, para una empresa con frecuente interacción con funcionarios públicos, será imprescindible que esta implemente un protocolo de actuación con funcionarios públicos, registro de interacciones, entre otros controles. De este modo, los elementos mínimos y complementarios se consolidan en una única lista de requisitos que debe reunir un modelo de prevención eficaz.

(iii) La no configuración del efecto eximente de responsabilidad corporativa cuando los delitos hayan sido cometidos por altos ejecutivos

La propuesta legislativa plantea la eliminación de los efectos eximentes de responsabilidad de la persona jurídica por la implementación de un modelo de prevención penal, en caso sean los miembros de la alta dirección de la compañía (*top management*) los que cometan, autoricen o dirijan el delito. En tales casos, se prevé una circunstancia atenuante de responsabilidad, eliminándose la posibilidad de obtener una exoneración por implementación eficaz del programa de *Compliance*. Tal propuesta de modificación viene alentada por recomendaciones de la OCDE y la Organización de Estados Americanos (OEA), a través del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción, según su [Informe de Evaluación al Perú](#).

(iv) Se elimina el carácter vinculante del informe de la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV) sobre la idoneidad y eficacia del modelo de prevención penal

Según la propuesta de modificación legislativa del Ejecutivo, el informe técnico de la SMV no constituirá más un requisito para la formalización de la investigación preparatoria contra la persona jurídica ni vinculará al Ministerio Público en cuanto a su valoración sobre la efectividad e idoneidad del Modelo de Prevención Penal.

En suma, este Proyecto de Ley —que, al provenir del Ejecutivo, goza de una tramitación parlamentaria preferente frente a otros proyectos— representa un potencial y significativo cambio en los alcances de la Ley N° 30424 y, en particular, en los requerimientos legales de los modelos de prevención. Más allá del necesario y profundo debate parlamentario que debería merecer este Proyecto Ley, con participación de los gremios empresariales y sectores potencialmente impactados, es importante seguir de cerca este tipo de propuestas normativas, pues, de aprobarse legislativamente, las empresas deberán tomar medidas para adaptar sus programas de cumplimiento a las nuevas exigencias legales, por ejemplo, reforzando los controles enfocados en mitigar razonablemente los riesgos penales en los órganos de gobierno o alta dirección de la empresa, o identificando y evaluando riesgos penales asociados a otros nuevos delitos a los que la compañía puede estar expuesta. Precisamente por esa razón, sería recomendable incluir en el debate la necesidad de un diferimiento de la entrada en vigencia de la norma modificatoria (*vacatio legis*).

Noticias (1/2)

Entre el 15 y 17 de noviembre, se llevó a cabo la primera reunión de la Red Global de Autoridades Anticorrupción ("GlobE Network" por su acrónimo en inglés) de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), con el propósito de facilitar la cooperación directa e informal y hacer frente a la falta de una red mundial de autoridades encargadas del cumplimiento de la ley en materia anticorrupción.

Fuente: GlobE Network



El 25 de noviembre de 2021 se adoptaron las Recomendaciones de la Convención Antisoborno de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), que plantean importantes lineamientos sobre el soborno en las transacciones comerciales internacionales, la investigación de personas naturales y jurídicas por este delito, confiscación de activos, cooperación internacional y protección de los denunciantes.

Fuente: OCDE



El 18 de noviembre, la Red de Ejecución de Delitos Financieros ("FinCEN" por su acrónimo en inglés) emitió un comunicado alertando que se ha presentado una tendencia al alza de los delitos ambientales y la actividad financiera ilícita asociada.

Fuente: FinCEN



A través del Decreto N° 796/2021 publicado el 16 de noviembre, el Gobierno Argentino dispuso gravar todas las operaciones comerciales realizadas con criptomonedas.

Fuente: Boletín Oficial del Gobierno Argentino



Mediante la publicación de la Ley N° 254 el 11 de noviembre, el Gobierno de Panamá adecuó la legislación en materia de transparencia fiscal internacional y de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva según estándares internacionales.

Fuente: Gaceta Oficial del Gobierno de Panamá



El 8 de noviembre, el Gobierno Español aprobó el Decreto Real N° 970/2021 mediante el cual se le otorga al Banco de España la capacidad para cesar a los consejeros de los bancos ante la sospecha de que han realizado, o intentado realizar, una operación de lavado de activos.

Fuente: Boletín Oficial del Estado Español



Países Bajos está trabajando en una legislación sobre la extinción de dominio, con la finalidad de permitir la confiscación del bien de origen ilícito sin necesidad de obtener en primer lugar una condena penal y sobre el congelamiento de fondos en transacciones financieras.

Fuente: Government of the Netherlands



Noticias (2/2)

El 1 de noviembre, el Grupo de Trabajo del Presidente sobre Mercados Financieros de los Estados Unidos de América ("PWG" por sus siglas en inglés), la Corporación Federal de Seguros de Depósitos ("FDIC" por sus siglas en inglés), y la Oficina del Contralor de la Moneda ("OCC" por sus siglas en inglés) publicaron un informe sobre los riesgos del uso de los *stablecoins* como medio de pago.

Fuente: U.S. Department of the Treasury



El 23 de noviembre, la Corporación Federal de Seguros de Depósitos de los Estados Unidos de América ("FDIC" por sus siglas en inglés), el Sistema de Reserva Federal ("FED" por sus siglas en inglés), y la Oficina del Contralor de la Moneda ("OCC" por sus siglas en inglés) presentaron una hoja de ruta sobre el uso permitido de activos digitales para el 2022.

Fuente: U.S. Office of the
Comptroller of the Currency



Recursos y estadísticas (1/2)

La Unidad de Inteligencia Financiera (UIF-Perú) con la asistencia técnica de la Cooperación Alemana (GIZ) ha publicado el estudio de riesgos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo: Activos Virtuales y Proveedores de Servicios de Activos Virtuales: Diagnóstico Situacional, Legislación comparada y Exposición a los Riesgos de LA/FT.

Fuente: Superintendencia de Banca y Seguros y AFP



La Unidad de Inteligencia Financiera (UIF-Perú) con la asistencia técnica de la Cooperación Alemana (GIZ) ha publicado el estudio de riesgos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo: Evaluación de Riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo en Personas y Estructuras Jurídicas en el Perú.

Fuente: Superintendencia de Banca y Seguros y AFP



Recursos y estadísticas (2/2)

La Organización de Naciones Unidas publicó un informe con recomendaciones legales, políticas e institucionales dirigidas a apoyar a los Estados Miembros en la priorización de las medidas anticorrupción a medida que se recuperan de la pandemia COVID-19, a fin de crear resiliencia en preparación para los probables desafíos en futuras crisis sanitarias o similares.

Fuente: Organización de Naciones Unidas



El 14 de octubre, el Fondo Monetario Internacional (FMI) publicó una edición de sus Fintech Notes, que ofrecen consejos prácticos sobre activos virtuales y lucha contra el lavado de activos.

Fuente: Fondo Monetario Internacional



El 28 de octubre, el Grupo de Acción Financiera (GAFI) presentó la Guía actualizada para un enfoque basado en riesgos para activos virtuales y proveedores de servicios de activos virtuales.

Fuente: Grupo de Acción Financiera (GAFI)



El 15 de noviembre, Transparencia Internacional publicó el Barómetro Global de Corrupción – Región Pacífico, poniendo en evidencia que el 32% de las personas entrevistadas recientemente han pagado un soborno para recibir un servicio público.

Fuente: Transparencia Internacional



El Grupo de Trabajo de Intercambio de Información ("IEWG" por sus siglas en inglés) del Grupo Egmont publicó su informe conjunto EG-FATF Transformación Digital de la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo para Agencias Operativas - Detección de Actividades Sospechosas y Análisis de Inteligencia Financiera Fase 1.

Fuente: Egmont Group



Transparencia Internacional publica el Índice de Integridad de la Defensa Gubernamental 2020, en el que se evalúa la calidad de los controles institucionales que tienen los países para gestionar el riesgo de corrupción en las instituciones de defensa y seguridad, clasificando los países desde la Banda A (riesgo muy bajo) a la Banda F.

Fuente: Transparencia Internacional



El 8 de noviembre, la Red de Ejecución de Delitos Financieros ("FinCEN" por su acrónimo en inglés) publicó la versión actualizada de la Guía de Ransomware y Uso del Sistema Financiero.

Fuente: FinCEN



Contacto



José Reaño
Socio
jreano@estudiorodrigo.com



José Luis Medina
Asociado
jmedina@estudiorodrigo.com



Sebastián Elías
Asociado
selias@estudiorodrigo.com



Iván Blume
Asociado
iblume@estudiorodrigo.com



Micaela Torres
Asociada
mtorres@estudiorodrigo.com
